

cialidades, y la petición formulada por el Claustro de algunos Centros, aconseja variar la especialidad del Bachillerato Laboral Superior en varios de ellos, sustituyéndolas por la de Productividad y Organización Industrial, que se estima más idónea.

En su virtud, y en atención a lo anteriormente mencionado, este Ministerio ha dispuesto que a partir del presente curso de 1964-65 se establezca en los Centros de Alsasua, Gandia, La Línea de la Concepción, la referida especialidad de Productividad y Organización Industrial sustituyendo a las que actualmente desarrollan

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina en el Instituto Laboral de Algemesi (Valencia)*

Ilmo. Sr. Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), según proyecto redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungarín Nebot y don Juan Castañón Mena, aprobado por Orden ministerial de 23 de julio último y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar provisionalmente las subastas de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), a «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.», con domicilio en la avenida del Marqués de Sotelo, número 5, de Valencia, por la cantidad de 2.716.570,72 pesetas, lo que representa una baja del 0,115 por 100, equivalente a 3.127,75 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo.—Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 108.787,93 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para estos efectos señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas en la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de las obras como los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en el norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dieciocho meses a partir de su comienzo y esto a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente, y demás gastos consignados por la misma.

Séptimo.—Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando previas las cer-

tificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo.—E: importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 8 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 7 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Portillo (Valladolid).*

Ilmo. Sr. Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 8 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Portillo (Valladolid) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 9 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Villabino (León).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 9 del actual) por la que se adjudicó pro-